



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2021 A AGOSTO DE 2022

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Dictamen	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE	Instituto Nacional Electoral
Informe	Informe que rinde la Titular del Órgano de Enlace de este Organismo Electoral, por el que hace de conocimiento a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las actividades más relevantes relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales



OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es)
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral. La citada reforma dio origen a la creación del SPEN, cuya rectoría organización y funcionamiento están a cargo del INE.

Cabe referir que, dicha reforma, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.
- III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el numero CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- IV. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.
- V. A través del oficio INE/DESPEN/1445/2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del SPEN, remitió a la Presidencia del Instituto, la circular



INE/DESPEN/044/2020, por la que se informó a funcionarias y funcionarios que ocupan un cargo o puesto en el SPEN del sistema OPL que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los Lineamientos; información que la Unidad de Formación hizo del conocimiento al personal del SPEN, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la Comisión Permanente, mediante la circular IEE/UFD-018/2020.

- VI. Mediante el oficio número INE/DESPEN/DPR/425/2021, signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, solicitó al Instituto, hacer de conocimiento al personal del SPEN de este Organismo Electoral, la circular INE/DESPEN/024/2021, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, signada por la Directora Ejecutiva del SPEN, mediante la cual comunicó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó un primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, para el periodo septiembre 2021 a agosto 2022. En ese sentido, a través de correo electrónico de fecha veintisiete de agosto de 2021, mediante la circular IEE/UFD-031/2021, dicha información fue enviada a las y los miembros del SPEN, a las y los Titulares de área de adscripción y a la Comisión Permanente.
- VII. A través del oficio INE/DESPEN/DPR/429/2021, suscrito por la Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, de fecha veintiséis de agosto de veintiuno, hizo del conocimiento de este Organismo la circular INE/DESPEN/026/2021, por medio de la cual, fue remitido el *"Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022"*. Por lo que la Unidad de Formación remitió la información respectiva, a las y los miembros del SPEN y personal del Instituto que les correspondía participar como evaluadores, por conducto de la circular IEE/UFD-032/2021.

Cabe destacar que, en el citado instructivo se precisan, los criterios para que las y los evaluadores y evaluados lleven a cabo el proceso de valoración de competencias de manera transparente, objetiva e imparcial.

- VIII. Mediante el oficio número INE/DESPEN/DPR/452/2021, signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, se solicitó a este Instituto, hacer de conocimiento del personal del SPEN, la circular INE/DESPEN/032/2021, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, signada por la Directora Ejecutiva del SPEN, a través de la cual se informó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó un segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, para el periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

En razón de lo anterior, con fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la circular IEE/UFD-035/2021, la Unidad de Formación remitió a las y los miembros del SPEN dicho bloque de metas, a las y los Titulares de área de adscripción.



- IX.** Por conducto del oficio INE/DESPEN/DPR/701/2022, de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, la multicitada Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, informó a este OPLE que la DESPEN, dio inicio con los preparativos para la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN, solicitando a su vez que, se proporcionaran y/o validaran los datos de las personas evaluadoras del factor metas individuales y competencias; ello, con el fin de que dichos datos se incorporaran al SIISPEN.
- X.** En seguimiento a la solicitud antes señalada, a través del oficio IEE/UFD-032/2022, de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Formación, remitió a la DESPEN la información solicitada; aclarando que, en el caso de las personas Encargadas de Despacho, tanto de los dos puestos de Técnicas de Organización Electoral, como el cargo de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, de conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos, no se incluían en dicho formato, toda vez que, durante el periodo correspondiente a la evaluación, no se desempeñaron seis meses en el cargo o puesto.
- XI.** En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se aprobaron modificaciones a los Lineamientos, a través del Acuerdo INE/JGE175/2022. Al respecto, cabe aclarar que, los mismos son aplicables para la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023; por tal motivo, para efectos del informe e integración del Dictamen, corresponden los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/JGE99/2020.
- XII.** A través del oficio INE/DESPEN/DPR/1168/2022, fue remitida al Instituto, la circular INE/DESPEN/043/2022, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, signada por la Directora Ejecutiva del SPEN, por la cual se informó al personal del SPEN, así como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, que la aplicación se realizaría del veintitrés de septiembre al veintiuno de octubre de dos mil veintidós, en el "*Módulo de evaluación del desempeño*" del SIISPEN; realizando diversas recomendaciones previas, durante y posteriores a la aplicación de dicha evaluación; además se indicaba que, las guías de uso y cápsulas estarían disponibles en el módulo de evaluación del SIISPEN; esta información se compartió por la Unidad de Formación al funcionariado involucrado en la evaluación del desempeño, mediante la circular IEE/UFD-055/2022.
- XIII.** El día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, el Instituto recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/1333/2022, emitido por la Directora de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual remitió la circular INE/DESPEN/049/2022, signada con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, por la Directora Ejecutiva del SPEN, mediante la cual se informaba que, el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, se ampliaba hasta el cuatro de noviembre de la citada anualidad; información enviada a las y los miembros del SPEN, funcionariado que fungió como evaluadores y a la integración de la Comisión de Seguimiento, por medio de la circular IEE/UFD-063/2022.



- XIV.** Mediante correo electrónico, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, remitido por la Directora de Profesionalización del SPEN, dirigido al personal del SPEN del sistema OPLE y de la Rama Administrativa que participaba en el proceso de evaluación del desempeño, se informaba que, después de analizar y valorar diversas solicitudes recibidas en la citada Dirección Ejecutiva, el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño, se ampliaba al siete de noviembre de dos mil veintidós, enfatizando que no habría una prórroga adicional; mismo que, la Unidad de Formación remitió, por el mismo medio, al personal del Servicio y funcionariado correspondiente, para su conocimiento.
- XV.** En atención al memorándum IEE/PRE-0148/2023, signado por la Consejera Presidenta del Instituto, por conducto del memorándum IEE/SE-0145/2023, de fecha dos de febrero del presente, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Organismo; fue remitido a la Unidad de Formación, el oficio INE/DESPEN/DPR/101/2023, de fecha treinta y uno de enero del año en curso, signado por la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante el cual, comunica que la DESPEN, concluyó los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral adscrito a este Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, informando, entre otras cuestiones, lo siguiente:
- “ ...
- *El Dictamen General, contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y del personal de la rama administrativa que, ocupó un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), por al menos seis meses, durante el periodo que se evalúa.*
 - *Conforme a lo establecido en los artículos 8 inciso q), 10 inciso d), 11 inciso d), 71 y 72 de los Lineamientos, solicitó a la Presidencia de este Instituto, realizar las gestiones que correspondan, a efecto de que el Dictamen General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local, a más tardar el 28 de febrero del presente año; puntualizando al respecto que, el personal evaluado no podrá conocer el contenido previo a su aprobación.*
- “ ...”
- XVI.** En un primer momento, en fecha tres de febrero fecha veintitrés de febrero de la presente anualidad, la Unidad de Formación mediante el memorándum IEE/UFD-130/2023, de fecha tres de febrero del año en curso, remitió el Dictamen para conocimiento de la Comisión Permanente, y posteriormente por conducto del similar IEE/UFD-181/2023, remitió el Informe al citado Órgano Auxiliar.
- XVII.** En fecha veinticuatro de febrero del año en curso, en la sesión ordinaria correspondiente al citado mes, la Comisión Permanente, a través de los acuerdos identificados como 03/CPSSPENPRA/240223 y 04/CPSSPENPRA/240223, aprobaron dar por visto el Informe y el Dictamen, respectivamente.



En virtud de lo anterior, en cumplimiento al acuerdo 05/CPSSPENPRA/2402023 de la Comisión Permanente, la Consejera Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-011/2023, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, los citados documentos, con la finalidad de que, fueran sometidos a la consideración y, en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

En ese sentido la Consejera Presidenta del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el Informe, así como el Dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad.

- XVIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- XIX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintisiete de febrero del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I del Código, señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la



Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

El artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, señala que el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

El artículo 201, numerales 1, 3 y 5, de la LGIPE, establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPL, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN, en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, el artículo 203, numeral 1, de la LGIPE, dispone que el Estatuto establecerá entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Aunado a lo anterior, el artículo 176 del Código, establece que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 378 del Estatuto, el SPEN en los OPLE, tiene por objeto:

- “...
I. *Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;*
II. *Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y*
III. *Proveer a los OPLE de personal calificado”.*

Según lo dispone el artículo 455 del Estatuto, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

El artículo 456 del Estatuto, señala que, el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN de los OPLE. El órgano de enlace, previa aprobación de la Comisión Permanente, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

El diverso 457 del Estatuto, dispone que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La

evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Por otra parte, el artículo 3 de los Lineamientos, dispone que estos, tienen como objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del SPEN a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

El artículo 10, inciso d) de los Lineamientos, prevé que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Instituto, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Permanente.

El artículo 11, inciso d), de los Lineamientos, indica que corresponderá a la Comisión conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

Además, el artículo 12, inciso p), de los Lineamientos, señala que corresponderá al Órgano de Enlace, notificar el Dictamen de resultados individuales de las y los evaluados generados en el sistema en un periodo no mayor a dos meses, posteriores a la aprobación del Dictamen General de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos, para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. En ese orden de ideas, acorde a lo señalado por el artículo 14 de los Lineamientos, para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a. **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b. **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c. **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

Atendiendo a lo señalado por el artículo 37 de los Lineamientos, las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se

evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

En concordancia con el citado artículo, el diverso 38 de dicho ordenamiento, establece que a la o el evaluado se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al (los) cargo(s) o puesto(s) del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación.

3. DEL DICTAMEN

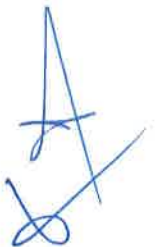
Tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes de este Acuerdo, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/101/2023, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto el Dictamen, solicitando a su vez, realizar las gestiones correspondientes, a efecto de hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente y, posteriormente someterlo a la aprobación del Consejo General a más tardar el veintiocho de febrero del presente año.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Formación, con fundamento en el artículo 107, fracción VII, del Código, 377 del Estatuto, 12 inciso t) de los Lineamientos, sometió al conocimiento de la Comisión Permanente el Dictamen; asimismo, presentó el Informe a través del cual, hizo de conocimiento de dicho Órgano Auxiliar, las acciones previas realizadas a la emisión del citado documento, elaborado por la DESPEN; exponiendo brevemente, los antecedentes de las actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del Instituto por el referido Órgano de Enlace; de igual forma, se detallan los aspectos más relevantes de la aplicación de la Evaluación, personal del SPEN evaluado, quienes fungieron como evaluadores, así como los factores a evaluar, describiendo las metas y las competencias sujetas a valoración, entre otras cuestiones relevantes.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de someter al multicitado Dictamen, al conocimiento y, en su caso aprobación del Consejo General, conforme a lo establecido por el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos.

En tal virtud, cabe destacar además que, las metas colectivas e individuales, precisaban principalmente lo siguiente:

- **Identificador de la Meta:** que, entre otros datos, destacan, el cargo/puesto a evaluar; puesto que evalúa la meta; área normativa del INE que propone la meta; líder del equipo en el caso de metas colectivas.
- **Tema prioritario y objetivo**
- **Fórmula de cálculo**



- **Periodo de ejecución** (fecha de inicio y fecha de término).
- **Indicador de eficacia** (medida cuantitativa que valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado).
- **Indicador de eficiencia** (medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros).
- **Apartado de criterios de eficiencia**, en el que se establecen los parámetros a considerar para el cumplimiento de cada meta.
- **Apartado de soporte documental**, en el que se señalan específicamente los documentos que debían ser generados para el cumplimiento de la meta.
- **Observaciones.**

Resulta preciso señalar que, atendiendo a lo anterior, de conformidad a lo precisado en el *Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022*, elaborado por la DESPEN, una competencia se concibe como: "el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que permiten tener un rendimiento eficiente o superior en el trabajo..."; y, particularmente, en el caso del SPEN, una competencia se refiere al "conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del SPEN, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral".

Asimismo, acorde con dicho instructivo, en el periodo de evaluación septiembre 2021 a agosto 2022, se evaluaron sólo dos competencias de las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente, al momento de la aprobación de los Lineamientos. Por tal motivo, fueron valorados únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia, de acuerdo con el grado de dominio que le corresponde a cada cargo o puesto, precisando al respecto que, cada una de estas competencias contiene una serie de comportamientos y/o criterios de desempeño que se encuentran asociados a la misma y que determinan la frecuencia y el grado en que el personal del Servicio la demuestra en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

En observancia de los artículos 54, 63, 64, 66, 65, 67 y 68 de los Lineamientos, a continuación, se describe el personal del SPEN sujeto a evaluación del desempeño, los factores evaluados, así como los cargos del funcionariado del INE y del Instituto que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción.



■ Área de adscripción: Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rossana López Barranco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Individual 5	Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE
		Meta Colectiva 15	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (<i>se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos</i>)
		Competencias	
Lorien Declé Pulido	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 15	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (<i>se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos</i>)
		Competencias	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Sarahí Ríos Casas	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 15	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (<i>se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos</i>)
		Competencias	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Waldo López Blanco	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 15	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (<i>se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos</i>)
		Competencias	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

■ Área de Adscripción: Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 2	
		Competencias	Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
Teresa Jacqueline Pérez Torres	Técnica de Educación Cívica	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 2	



Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
		Competencias	Coordinadora de Educación Cívica del IEE
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 2	
		Competencias	Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE

■ Área de Adscripción: Dirección de Organización Electoral

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Adriana López Bello	Coordinadora de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 3	Director de Organización Electoral del IEE
		Meta Colectiva 4	
		Meta Colectiva 9	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Competencias	Director de Organización Electoral del IEE
Viridiana López Rojas	Jefa de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 4	Director de Organización Electoral del IEE
		Meta Colectiva 9	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Competencias	Coordinadora de Organización Electoral del IEE
Omar Manuel Mojca Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 4	Director de Organización Electoral del IEE
		Meta Colectiva 9	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Competencias	Coordinadora de Organización Electoral del IEE

▪ Área de Adscripción: Dirección Jurídica

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 13	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE
		Meta Colectiva 14	
		Competencias	
Ana Paula Sánchez Fernández	Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 13	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE
		Meta Colectiva 14	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE
		Competencias	Coordinador de lo Contencioso Electoral del IEE

Ahora bien, es oportuno puntualizar, la integración de la calificación final y los niveles de desempeño asignados a cada persona del SPEN, en observancia de los Lineamientos, puesto que tales datos se reflejan dentro del contenido del Dictamen, destacando lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 y 50, los cuales se citan a continuación:

“...

Artículo 46. La calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Artículo 47. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 49. La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 50. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:



<i>Calificación Final obtenida</i>	<i>Nivel de desempeño</i>
<i>9.001 a 10.000</i>	<i>Sobresaliente</i>
<i>8.501 a 9.000</i>	<i>Altamente competente</i>
<i>8.001 a 8.500</i>	<i>Competente</i>
<i>7.501 a 8.000</i>	<i>Aceptable</i>
<i>7.000 a 7.500</i>	<i>Suficiente</i>
<i>0.000 a 6.999</i>	<i>No aprobatorio</i>

Finalmente, cabe señalar que, el diverso 72 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

De igual forma, se destaca lo señalado por el artículo 75 de los Lineamientos, el cual refiere que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del SPEN, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- a) Aprobar el Dictamen, según lo prevé el numeral 10, inciso d) de los Lineamientos; el citado documento, así como el Informe, los cuales corren agregados al presente como **ANEXOS**, formando parte integral del mismo.
- b) Facultar a la Unidad de Formación, para notificar a las personas del SPEN, además de la aprobación del Dictamen, la fecha a partir de la cual podrán consultar los dictámenes de resultados individuales anuales, en atención a los



términos precisados en el artículo 75 de los Lineamientos.

- c) Instruir a la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de que prevea lo relativo a la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de incentivos a las personas del SPEN, mecanismo que se deriva de los resultados de la evaluación del desempeño contenidos en el Dictamen materia de este acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente y de los Lineamientos aplicables. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción XXI, del Código.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 91, fracción XXIX, del Código, el Consejo General faculta a la Consejera Presidenta, para hacer del conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a:

- a) Al Consejero Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para su conocimiento;
- b) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XL y XLVI, así como 107, fracción VII, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano de Enlace informe a la DESPEN lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado, aprueba el



Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, conforme ha quedado establecido en los considerandos 3 y 4 del presente Instrumento.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral, para que en su calidad de Órgano Enlace informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral la aprobación del Dictamen, así como a realizar las notificaciones correspondientes al personal del SPEN del Instituto, atendiendo a lo establecido en el considerando 4 de este Instrumento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, a realizar las previsiones presupuestales señaladas en los términos precisados en el considerando 4 del presente instrumento.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14¹.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93, fracción VIII del Código.

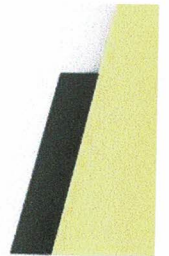
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Santillán González Judith	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Puebla	9.633	N/A	10.000	9.890	Sobresaliente
Nolasco Vázquez Rodrigo	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Puebla	8.583	N/A	9.200	9.015	Sobresaliente
López Bello Adriana	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Puebla	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Saldivar Reinoso Juan Carlos	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Puebla	8.904	N/A	10.000	9.671	Sobresaliente
López Barranco Rossana	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	5.547	10.000	10.000	8.664	Altamente competente
López Rojas Viridiana	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Puebla	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Mojica Hernández Omar Manuel	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Puebla	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Decle Pulido Lorien	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	7.433	N/A	10.000	9.230	Sobresaliente
Sánchez Fernández Ana Paula	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Puebla	8.000	N/A	9.200	8.840	Altamente competente
Pérez Torres Teresa Jacqueline	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Puebla	9.583	N/A	10.000	9.875	Sobresaliente
Ríos Casas Sarahí	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	9.100	N/A	10.000	9.730	Sobresaliente
López Blanco Waldo	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	8.900	N/A	10.000	9.670	Sobresaliente



Instituto Electoral del Estado



INFORME QUE RINDE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2021 A AGOSTO DE 2022

FEBRERO 2023

MARCO LEGAL

Artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 y 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, 77, 107 y 176 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 376 incisos II y VII, 377, 455 al 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10 inciso d), 11 inciso d), 12, 13, 14, 30 al 50, 54, 63, 64 al 72 y 75 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE99/2020; 5 fracción VI y 15 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Comisión de Seguimiento: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

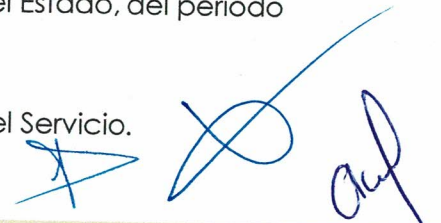
DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen General de Resultados: Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

Evaluación del Desempeño: Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

Evaluado: Personal del OPLE que ocupa un cargo o puesto del Servicio.



Evaluador: Personal del OPLE y/o del INE que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

IEE: Instituto Electoral del Estado.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.

OPLE: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Órgano de Enlace: Unidad Administrativa del Instituto Electoral del Estado que funge como vínculo con el Instituto Nacional Electoral para atender los asuntos relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Personal del Servicio: Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN o Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UFD: Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



INTRODUCCIÓN

La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio, por lo que esta incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

Le corresponde al Instituto Nacional Electoral, definir los Lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los MSPEN. En ese orden de ideas, en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, a través del **Acuerdo INE/JGE99/2020**, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que regulan el aludido mecanismo, normando lo relativo a:

- Facultades de los órganos competentes;
- Factores a evaluar;
- Definición y diseño de metas individuales y colectivas;
- Indicadores de eficacia y eficiencia;
- Periodo a evaluar y aplicación de la evaluación;
- Integración de la calificación de la evaluación del desempeño (calificación final y niveles de desempeño);
- Acciones de mejora;
- Personal evaluado y evaluadores;

- Aprobación y notificación de los resultados de la evaluación;
- Aspectos relacionados a la evaluación trianual del desempeño.

A continuación, se exponen los **antecedentes** que constituyen las **actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022**, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del IEE, por conducto de la UFD, en su carácter de Órgano de Enlace; de igual forma, se describen brevemente los aspectos más relevantes de la aplicación de la evaluación; se detalla el personal del Servicio evaluado y el funcionariado que fungió como evaluadores, además, de sintetizar los factores de metas y competencias sujetos a valoración; finalmente se hace referencia, en términos de los Lineamientos, a la integración de la calificación final y por tanto, a la remisión del Dictamen General de Resultados por parte de la DESPEN a este Instituto.

ANTECEDENTES

- I. A través del **oficio INE/DESPEN/1445/2020**, de fecha 25 de agosto de 2020, suscrito por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, dirigido a la Presidencia de este Instituto, se remitió la **circular INE/DESPEN/044/2020**, por la que se informó a funcionarias y funcionarios que ocupan un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales; información que la UFD hizo del conocimiento al personal del Servicio, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la integración de la Comisión de Seguimiento, mediante la **circular IEE/UFD-018/2020**.
- II. Asimismo, mediante el **oficio INE/DESPEN/DPR/425/2021**, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, solicitó a este Instituto, hacer de conocimiento al personal del Servicio de este Organismo Electoral, la **circular INE/DESPEN/024/2021**, de fecha 25 de agosto de 2021, signada por la

Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, mediante la cual comunicó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó un **primer bloque de metas** para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para el periodo septiembre 2021 a agosto 2022. En ese sentido, a través de correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021, mediante la **circular IEE/UFD-031/2021**, dicha información fue enviada a las y los MSPEN, a las y los Titulares de área de adscripción y a la integración de la Comisión de Seguimiento.

- III. Por otra parte, por conducto del oficio **INE/DESPEN/DPR/429/2021**, suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, de fecha 26 de agosto de 2021, hizo del conocimiento de este Organismo la **circular** de la misma data, identificada como **INE/DESPEN/026/2021**, por medio de la cual fue remitido el ***“Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022”***. Por lo que la UFD remitió la información respectiva, a las y los MSPEN y personal del IEE que les correspondía participar como evaluadores, por conducto de la **circular IEE/UFD-032/2021**.

Cabe destacar que, en el Instructivo referido se precisan, los criterios para que las y los evaluadores y evaluados lleven a cabo el proceso de valoración de competencias de manera transparente, objetiva e imparcial.

- IV. De igual forma, mediante el **oficio INE/DESPEN/DPR/452/2021**, signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, se solicitó a este Instituto, hacer de conocimiento del personal del Servicio, la **circular INE/DESPEN/032/2021**, de fecha 29 de septiembre de 2021, signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, a través de la cual se informó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó un **segundo bloque de metas** para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos

Públicos Locales Electorales, para el periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

En razón de lo anterior, con fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la **circular IEE/UFD-035/2021**, la UFD remitió a las y los MSPEN dicho bloque de metas, a las y los Titulares de área de adscripción.

- V. Asimismo, por conducto del **oficio INE/DESPEN/DPR/701/2022**, de fecha 20 de julio de 2022, la multicitada Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, informó a este OPLE que la DESPEN, dio inicio con los preparativos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio, solicitando a su vez que, se proporcionaran y/o validaran los datos de las personas evaluadoras del factor metas individuales y competencias; ello, con el fin de que dichos datos se incorporaran al Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

En seguimiento a dicha solicitud, a través del **oficio no. IEE/UFD-032/2022**, de fecha 12 de agosto de 2022, la Unidad de Formación y Desarrollo, remitió a la DESPEN la información solicitada, en el formato requerido; aclarando que, en el caso de las personas Encargadas de Despacho, tanto de los dos puestos de Técnicas de Organización Electoral, como el cargo de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, de conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos, no se incluían en dicho formato, toda vez que, durante el periodo correspondiente a la evaluación, no se desempeñaron seis meses en el cargo o puesto.

- VI. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el 31 de agosto de 2022, aprobó el **Acuerdo INE/JGE175/2022**, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Al respecto, cabe aclarar que, los mismos son aplicables para la evaluación del desempeño del

periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023; por tal motivo, para efectos del presente informe e integración del Dictamen, corresponden los Lineamientos aprobados mediante **Acuerdo INE/JGE99/2020**.

- VII.** A través del **oficio INE/DESPEN/DPR/1168/2022**, fue remitida a este Instituto, la **circular No. INE/DESPEN/043/2022**, de fecha 20 de septiembre de 2022, signada por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, por la cual se informó al **personal del Servicio, así como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2021 a agosto 2022**, que la aplicación se realizaría del **23 de septiembre al 21 de octubre de 2022**, en el "Módulo de evaluación del desempeño" del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN); realizando diversas recomendaciones previas, durante y posteriores a la aplicación de dicha evaluación; además se indicaba que, las guías de uso y cápsulas estarían disponibles en el módulo de evaluación del SIISPEN; esta información se compartió por la UFD, al funcionariado involucrado en la evaluación del desempeño, mediante la **circular IEE/UFD-055/2022**.
- VIII.** Posteriormente, el día 17 de octubre de 2022, este OPLE recibió el **oficio INE/DESPEN/DPR/1333/2022**, emitido por la Directora de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual remitió la **circular INE/DESPEN/049/2022**, signada con fecha 14 de octubre de 2022, por la Directora Ejecutiva del SPEN, mediante la cual se informaba que, el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, **se ampliaba hasta el 04 de noviembre** de la citada anualidad; información enviada a las y los MSPEN, funcionariado que fungió como evaluadores y a la integración de la Comisión de Seguimiento, por medio de la circular **IEE/UFD-063/2022**.
- IX.** Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico, de fecha 04 de noviembre de 2022, remitido por la Directora de Profesionalización del SPEN, dirigido al personal del SPEN del sistema OPLE y de la Rama

Administrativa que participaba en el proceso de evaluación del desempeño, se informaba que, después de analizar y valorar diversas solicitudes recibidas en la citada dirección ejecutiva, el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño, **se ampliaba al 07 de noviembre de 2022**, enfatizando que no habría una prórroga adicional; mismo que, la UFD remitió, por el mismo medio, al personal del Servicio y funcionariado correspondiente, para su conocimiento.

APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL SIISPEN

El artículo 45 de los Lineamientos, señala que: “La aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar”.

En ese tenor, tal como ha quedado señalado en los antecedentes V, VII, VIII y IX, del presente informe, durante el periodo establecido para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, esto es del 23 de ~~septiembre hasta la ampliación del 7 de noviembre de 2022~~, las metas colectivas y el factor de competencias a evaluarse por parte del funcionariado del SPEN y de la Rama Administrativa que fungieron como evaluadores, se llevaron a cabo, a través del SIISPEN, adjuntando el soporte documental y evidencias correspondientes.

DEL PERSONAL EVALUADO Y EVALUADORES

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, **para ser sujeto de evaluación, la persona evaluada debe haberse desempeñado como mínimo seis meses** en el mismo cargo o puesto, durante el periodo que se evalúa.

En cuanto a las y los evaluadores, resulta oportuno precisar lo señalado por los artículos 64 y 67 de los Lineamientos, al referir que, **para aplicar las evaluaciones, la persona que funja como evaluador, deberá estar en activo en el OPLE o en su caso en el INE**; y, en lo que respecta a la evaluación del

factor competencias, las y los evaluadores deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, **al menos tres meses de manera continua y cercana** a la o el funcionario **evaluado**.

Finalmente, con relación a la **evidencia** que debe presentar **el personal sujeto a evaluación**, cabe puntualizar lo dispuesto por los artículos 63 y 66 de los Lineamientos, al establecer lo siguiente:

“Artículo 63. La o el evaluado deberá generar las evidencias del cumplimiento de las metas asignadas y entregarlas a la o el evaluador correspondiente, de conformidad con lo establecido en la meta”.

“Artículo 66. Las y los evaluadores deberán solicitar información a la o el evaluado y éste le aportará los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas de manera directa y no a través de terceros, salvo en el caso que así lo notifique al evaluado por escrito al inicio del periodo de evaluación de la meta. Para efectos de las evidencias, se considerarán preferentemente aquellas que se generen en los sistemas de información institucionales. Lo anterior, con el fin de que las y los evaluadores cuenten con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva”.

FACTORES A EVALUAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 457 del Estatuto, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada.

En concordancia con el artículo 13 de los Lineamientos, para la evaluación anual del desempeño, se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo,

tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales; alineándose preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable

Ahora bien, el artículo 14 de los Lineamientos, señala los **factores a evaluar**, siendo los siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

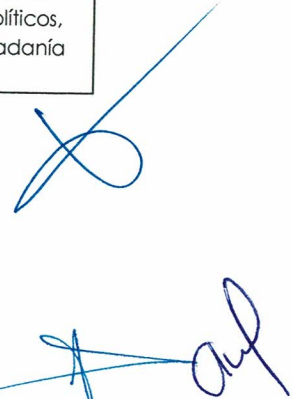
En observancia del artículo 456 del Estatuto, los diversos 6 incisos a) y b), 15, 18, 37 y 39 de los Lineamientos, la definición, diseño y asignación de metas del periodo a evaluar, así como las competencias sujetas a valoración, estuvieron a cargo de las áreas normativas del INE, dentro del ámbito de su competencia.

En ese orden de ideas, en lo correspondiente a la Evaluación del Desempeño del periodo al que alude el presente informe, las Metas Colectivas, Meta Individual y factor de competencias, asignadas a las y los MSPEN por las instancias competentes del INE, se detallan en los apartados siguientes.



DESCRIPCIÓN DE LAS METAS COLECTIVAS

No. de la Meta	Tema prioritario	Objetivo de la Meta
1	Diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género	Sensibilizar por medio de acciones de difusión a la ciudadanía en general y a las mujeres que deciden participar en la vida pública, en específico, sobre la "Violencia política contra las mujeres en razón de género", a efecto de prevenirla y contar con información para su denuncia.
2	Promoción y fortalecimiento de las instituciones y valores de la Democracia Constitucional con perspectiva de género, considerando la interseccionalidad	Asegurar la difusión de material digital de promoción de la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) 2021, con alcance en nivel entidad, regional y/o municipal, a través de aliados estratégicos.
3	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia	Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2022.
4	Fortalecer conocimientos y las competencias técnicas y operativas de los MSPEN de los sistemas INE y OPLE	Capacitar al personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral que no es MSPEN, en materia de Bodegas Electorales; Ubicación de Casillas; Observación Electoral; Cómputos, y Cadena de Custodia considerando los contenidos que las subdirecciones de Circunscripción Plurinominal de la DOR elaboraron, con la finalidad de fortalecer las habilidades y conocimientos del funcionamiento que apoya en las actividades.
9	Estadística Electoral	Disminuir el periodo de entrega de las tablas de resultados electorales del proceso electoral 2020-2021 sin errores, en un periodo máximo de 60 días naturales después de la toma de posesión de los ganadores de la elección
13	Procedimientos Administrativos Sancionadores y Medidas Cautelares	Tramitar las quejas y denuncias que sean competencia del OPL en materia de procedimientos administrativos sancionadores en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.
14	Procedimientos Administrativos Sancionadores y Medidas Cautelares	Tramitar las solicitudes de medidas cautelares competencia del OPL en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.
15	Cursos de capacitación sobre temas electorales	Impartir cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.



DESCRIPCIÓN DE LA META INDIVIDUAL

No. de la Meta	Tema prioritario	Objetivo de la Meta
5	Puesta a disposición de pautas y órdenes de transmisión	Garantizar información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre partidos políticos locales que pierdan u obtengan su registro en cada una de las entidades federativas y en su caso, candidaturas independientes que se registren

En tal virtud, a continuación, se destacan los rubros considerados en las metas anteriormente descritas:

- **Identificador de la Meta:** que, entre otros datos, destacan, el cargo/puesto a evaluar; puesto que evalúa la meta; área normativa del INE que propone la meta; líder del equipo en el caso de metas colectivas.
- **Tema prioritario y objetivo**
- **Fórmula de cálculo**
- **Periodo de ejecución** (fecha de inicio y fecha de término).
- **Indicador de eficacia** (medida cuantitativa que valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado).
- **Indicador de eficiencia** (medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros).
- **Apartado de criterios de eficiencia**, en el que se establecen los parámetros a considerar para el cumplimiento de cada meta.
- **Apartado de soporte documental**, en el que se señalan específicamente los documentos que debían ser generados para el cumplimiento de la meta.
- **Observaciones.**

COMPETENCIAS SUJETAS A VALORACIÓN

En ese apartado, es oportuno citar lo estipulado por los artículos 37 al 43 de los Lineamientos, al señalar:

Artículo 37. Las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

Artículo 38. A la o el evaluado se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al (los) cargo(s) o puesto(s) del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación.

Artículo 39. La DESPEN establecerá el Instructivo para la valoración de competencias, en donde se determinarán las competencias, los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar, se definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar.

Artículo 40. La DESPEN a través del órgano de enlace hará del conocimiento de las y los miembros del Servicio las competencias a evaluar y el Instructivo para la valoración de competencias previo al inicio del periodo de evaluación.

Artículo 41. La calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia.

Artículo 42. La o el evaluador deberá registrar en el sistema una valoración de los comportamientos y/o criterios de desempeño de las competencias establecidas para la o el evaluado con base en la observación de los mismos y en los instrumentos de valoración, en el periodo que establezca la DESPEN.

Artículo 43. La calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado”.

Atendiendo a lo anterior, de conformidad a lo precisado en el **Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022**, elaborado por la DESPEN, señalado en el antecedente III del presente informe, una competencia se concibe como: “el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que permiten tener un rendimiento eficiente o superior en el trabajo...”; y, particularmente, en el caso del SPEN, una competencia se refiere al “conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del SPEN, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral”.

Asimismo, acorde con dicho instructivo, en el periodo de evaluación septiembre 2021 a agosto 2022, se evaluaron sólo dos competencias de las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente, al momento de la aprobación de los Lineamientos. Por tal motivo, fueron valorados únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia, de acuerdo con el grado de dominio que le corresponde a cada cargo o puesto, precisando al respecto que, cada una de estas competencias contiene una serie de comportamientos y/o criterios de desempeño que se encuentran asociados a la misma y que determinan la frecuencia y el grado en que el personal del Servicio la demuestra en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

EVALUADOS Y EVALUADORES EN EL IEE

En observancia de los artículos 54, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de los Lineamientos, en correlación con los apartados anteriores, a continuación, se describe el personal del Servicio sujeto a evaluación del desempeño, los factores evaluados, atendiendo a las metas descritas en el apartado

correspondiente de este informe, así como los cargos del funcionariado del INE y del IEE que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción.

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Evaluated	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rossana López Barranco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Individual 5	Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE
		Meta Colectiva 15	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias	
Lorien Decle Pulido	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 15	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Sarahí Ríos Casas	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 15	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Waldo López Blanco	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 15	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 2	
		Competencias	Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE
Teresa Jacqueline Pérez Torres	Técnica de Educación Cívica	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 2	
		Competencias	Coordinadora de Educación Cívica del IEE
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 2	
		Competencias	Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Adriana López Bello	Coordinadora de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 3	Director de Organización Electoral del IEE
		Meta Colectiva 4	
		Meta Colectiva 9	Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Competencias	Director de Organización Electoral del IEE
Viridiana López Rojas	Jefa de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE

		Meta Colectiva 4	Director de Organización Electoral del IEE
		Meta Colectiva 9	Director Ejecutivo de Organización Electoral del IEE
		Competencias	Coordinadora de Organización Electoral del IEE
Omar Manuel Mojica Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del IEE
		Meta Colectiva 4	Director de Organización Electoral del IEE
		Meta Colectiva 9	Director Ejecutivo de Organización Electoral del IEE
		Competencias	Coordinadora de Organización Electoral del IEE

Área de Adscripción: DIRECCIÓN JURÍDICA

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del IEE
		Meta Colectiva 13	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE
		Meta Colectiva 14	
		Competencias	
Ana Paula Sánchez Fernández	Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del IEE
		Meta Colectiva 13	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE
		Meta Colectiva 14	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE
		Competencias	Coordinador de lo Contencioso Electoral del IEE

DE LA INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

El artículo 458 del Estatuto, señala que, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete, en una

escala de cero a diez; aunado a ello y, en relación a este apartado, es importante precisar lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 y 50 de los Lineamientos que a la letra señalan:

“...

Artículo 46. La calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

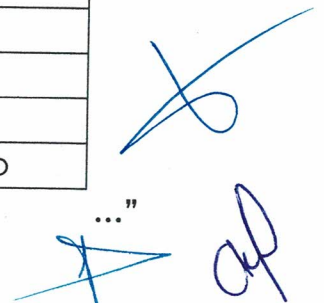
Artículo 47. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 49. La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 50. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

“...”



DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

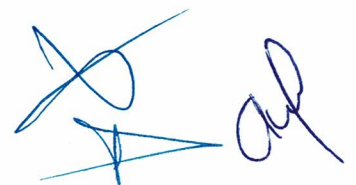
Ahora bien, con relación a la aprobación y notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño, es oportuno referir lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 75 de los Lineamientos, al estipular lo siguiente:

“Artículo 71. La obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados anuales y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del sistema, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la DESPEN”.

Artículo 72. El Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado”.

Artículo 75. Una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema”.



Remisión del Dictamen al Órgano de Enlace y a la Comisión de Seguimiento

En atención al **memorándum IEE/PRE-0148/2023**, signado por la Consejera Presidenta de este Instituto, M. en D. Blanca Yassahara Cruz García, por conducto del **memorándum no. IEE/SE-0145/2023**, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Jorge Ortega Pineda, Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral; fue remitido a la UFD el **oficio** identificado como **INE/DESPEN/DPR/101/2023**, de fecha 31 de enero de 2023, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante el cual, comunica que la DESPEN, concluyó los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral adscrito a este Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, informando además lo siguiente:

- El Dictamen General, contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y del personal de la rama administrativa que, ocupó un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), por al menos seis meses, durante el periodo que se evalúa.
- Conforme a lo establecido en los artículos 8 inciso q), 10 inciso d), 11 inciso d), 71 y 72 de los Lineamientos, solicitó a la Presidencia de este Instituto, realizar las gestiones que correspondan, a efecto de que el Dictamen General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local, a más tardar el 28 de febrero del presente año; puntualizando al respecto que, el personal evaluado no podrá conocer el contenido previo a su aprobación.
- Una vez que el Dictamen General sea aprobado, con fundamento en el artículo 75 de los Lineamientos, se deberán notificar al personal del Servicio, de manera fehaciente, los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al

periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la aprobación, señalando que, previo a la notificación deberán coordinar con la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, la habilitación de los dictámenes en el SIISPEN, para su consulta y descarga.

- De igual forma, se precisa que, los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño con los que se notificarán los resultados de la evaluación anual del desempeño al personal del Servicio, se generaron en el módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, por lo que no será necesario generarlos nuevamente, describiendo, además, los pasos a seguir para su consulta, descarga e impresión, por parte del personal evaluado.
- Se realiza la solicitud, en cuanto a que, una vez aprobado el Dictamen General, por parte del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, se remita el Acuerdo y los anexos que se consideraron para su aprobación; así como, una copia del acuse de recibo de la notificación de los resultados de las personas evaluadas.
- Finalmente, con base en los artículos 459 del Estatuto y 85, 86 y 87 de los **Lineamientos** para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, **aprobados por** la Junta General Ejecutiva del INE, el 31 de agosto de 2022, mediante **Acuerdo INE/JGE175/2022**; como un anexo del citado oficio, además del Dictamen, se adjuntó el **Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**, que describe los pasos que debe seguir el personal del Servicio evaluado que desee solicitar ante el Órgano de enlace, la revisión de su evaluación anual, así como los requisitos que debe cumplir la solicitud; por tal motivo, solicita a este Instituto,

difundir dicho procedimiento al personal del Servicio, junto con la notificación de los resultados.

En ese contexto y, en cumplimiento al marco legal aplicable referido al inicio de este documento, la Unidad de Formación y Desarrollo, remitió el Dictamen General de Resultados emitido por la DESPEN, para conocimiento de la Comisión de Seguimiento, por conducto del **memorándum IEE/UFD-130/2023**, de fecha 03 de febrero de 2023.

Por último, en virtud de todo lo anteriormente expuesto a lo largo del presente informe y, en observancia de lo dispuesto por los artículos 10 inciso d), 11 inciso d), 12 inciso t) y 72 de los Lineamientos, la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, somete a la consideración de la Comisión de Seguimiento, el **Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre 2021 a agosto 2022**, que corre agregado al presente, previo a la aprobación que efectué el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUEBLA, A 23 DE FEBRERO DE 2023



LIC. ALIBETH MOLINA GONZÁLEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO